

"Puntos resolutivos de la Versión Pública"

"Versión pública: ver al final del documento caratula de testado de información"

Monterrey, Nuevo León a los 22 (veintidós) días
de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés)

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:
53/2023

PRESUNTO RESPONSABLE:

1

AUTORIDAD INVESTIGADORA:
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

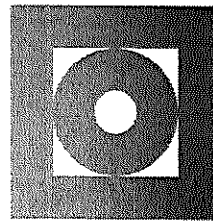
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA:
DIRECTOR DE ANTICORRUPCIÓN
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

El suscrito, LIC. ALDO AROZQUETA BECERRIL, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, da cuenta que mediante Acuerdo de fecha catorce del mes de agosto del año dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción y se citó a las partes a fin de que acudieran a las dieciséis horas del día veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, debidamente identificadas a la sala de audiencias de esta Dirección de Anticorrupción, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo, número 443 poniente, Colonia Centro, Código Postal 64000 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de oír la resolución correspondiente dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 53/2023, seguido en

[REDACTED] 2 anterior por la presunta participación en el **incumplimiento** a lo establecido en al **artículo 49, fracciones I y III** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, los cuales a la letra señalan lo siguiente: "*cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.*" las cuales constituyen faltas administrativas consideradas como **NO GRAVES**;

Dicho Acuerdo de Cierre de Instrucción fue notificado personalmente al presunto responsable, el día veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés y a la Autoridad Investigadora el día dieciséis



de agosto del mismo año, de modo que se cumple con el plazo no mayor a treinta días hábiles para dictar la resolución correspondiente, tal como lo establece el artículo 208, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 207 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se expone lo siguiente:

VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, actuando en calidad de Autoridad Resolutora resuelve lo siguiente:

PRIMERO. - Que el suscrito Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme a las disposiciones legales invocadas en la **fracción I** de esta resolución.

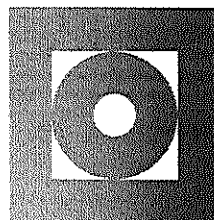
SEGUNDO. - Se determina la existencia [REDACTED] 3, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 75, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, consistente en: **AMONESTACIÓN PRIVADA**, en términos de la parte in fine de las fracciones **II, III, IV, V, VI y VII** de esta determinación.

TERCERO. - Notifíquese la presente [REDACTED] 4, en términos del artículo 208, fracción XI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

CUARTO. - Remítase un tanto con firma autógrafa [REDACTED] 5 en términos del artículo 208, fracción XI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

QUINTO. - Notifíquese el sentido de la presente resolución al Director de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, en su carácter de Autoridad Investigadora, así como [REDACTED] 6

SEXTO. - Hecho lo anterior, y una vez concluidos los plazos para presentar algún medio de impugnación en contra de la presente Resolución, archívese el presente asunto como concluido.



CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

		CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	P.R.A. 53/2023
	Fecha de Clasificación	30 de agosto de 2024
	Área	Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales; pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	08-2024 ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	1.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo: 2. 2.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto: 1, 3 y 4. 3.- Eliminado: Lugar de trabajo: 5 y 6.	
Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Lic. Aldo Arozqueta Becerril, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León	

